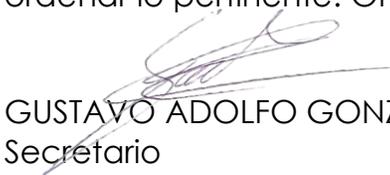


AL DESPACHO de la Señora Juez, el proceso Ejecutivo Singular. Sírvase ordenar lo pertinente. Onzaga, 22 de septiembre de 2020.

  
GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ ROA  
Secretario

---

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
Onzaga, veintitrés de septiembre de dos mil veinte

Como quiera que la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR de Mínima cuantía instaurada por el apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra de VICTOR ALFONSO GARCIA SAAVEDRA y MARIA ELENA RIVERA CARDENAS reúne los requisitos de ley, además que el título ejecutivo aportado (UN PAGARÉ) contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible conforme a los artículos 422 y siguientes del C. G. del P., el Juzgado Promiscuo Municipal de Onzaga – Santander libraré mandamiento de pago.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Onzaga – Santander,

RESUELVE

**PRIMERO:** ORDENAR a los demandados VICTOR ALFONSO GARCIA SAAVEDRA y MARIA ELENA RIVERA CARDENAS, mayores de edad y vecinos de Onzaga, para que dentro del término de cinco (5) días, posteriores a la notificación, paguen a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, las siguientes sumas de dinero:

**1.-) SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$6.923.620)**, como capital contenido en el pagaré No. 060676100004248 de fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) adjunto a la demanda, con fecha de vencimiento el tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

**1.1.-) NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$995.240)**, correspondiente a los intereses remuneratorios sobre el capital contenido en el pagaré No. 060676100004248 citado, desde el tres (03) de marzo de 2019, hasta el día tres (03) de septiembre de 2019.

**1.2.-)** Por los intereses de mora sobre el capital contenido en el pagaré No. 060676100004248 citado, a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia financiera, desde el cuatro (4) de septiembre de 2019 y hasta el día que se cancele totalmente la obligación.

**1.3.-) DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$252.934)**, correspondiente a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré No. 060676100004248 citado.

**SEGUNDO:** RESPECTO a la condena de costas esto se resolverá en la etapa procesal correspondiente.

**TERCERO:** NOTIFICAR la presente providencia a los ejecutados personalmente tal y como lo prescribe el artículo 291 y ss del C. G. del P.

**CUARTO:** CORRER traslado de la presente demanda por el término de 10 días a los demandados VICTOR ALFONSO GARCIA SAAVEDRA y MARIA ELENA RIVERA CARDENAS, de conformidad con lo previsto en el art. 442 del C.G.P.

**QUINTO:** RECONOCER personería para actuar al Dr. FRANCISCO GUALDRON RONDON identificado con C.C. 5.580.835 y T.P. No. 145.202 en los términos y para efectos del poder que le ha sido conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
**CLAUDIA AMPARO BALLESTEROS MARTINEZ**

Gagr

Firmado Por:

**CLAUDIA AMPARO BALLESTEROS MARTINEZ**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE ONZAGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bce6b457a3d31381555a7500ae85342e9fb7f32ecca155af36c916a43c6967b**

Documento generado en 23/09/2020 04:07:17 p.m.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ONZAGA SDER.

Para notificar a las partes del contenido del auto que antecede, se hace anotación en el ESTADO No. 070 (Art. 295 C.G.P) el que se publica en la página web de la Rama Judicial habilitada para tal efecto, siendo las 8:00 a.m. de hoy 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

---

GUSTAVO ADOLFO GONZÁLEZ ROA  
Secretario